HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 0265 / 9085
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Nº 2893/17, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de dicha Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstito con la Provincia de Santa Fe y/o sus entes autárquicos, por Pesos Tres Millones Quinientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con setenta y cuatro centésimas ($ 3.577.894,74) con destino específico a la adquisición de un terreno en el marco del Programa "Mi tierra, mi casa";

Que, la adquisición de un terreno por parte de la Municipalidad tiene como propósito principal ofrecer la oportunidad de acceso a la tierra a personas y familias que así lo requieran favoreciendo un modelo de inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida;

Que, el Art. 3° de la Ordenanza Nº 1.509/97, refiere a los casos en que podrá prescindirse de las formalidades del llamado a Licitación Pública;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera aplicable sustitutivamente el inciso d) del Art. 3° de la Ordenanza Nº 1.509/97;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2951 /17

Art. 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir de los Sres. Héctor Victorino Supertino, D.N.I. Nº 5.269.701, Sebastiano Guadalupe Supertino, D.N.I. Nº 5.914.583, Higinio Domingo Supertino D.N.I. 8.467.860 y Carlos Alberto Supertino, D.N.I. Nº 11.555.825,una fracción de terreno cuyo superficie asciende a Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres metros Diez Centímetros Cuadrados (34.793,10 m2), identificado como Lote "1", designado en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Agrimensora Nancy Giménez, aprobado por el Departamento Topográfico Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe. Les corresponde a los vendedores por Donación de Nuda Propiedad que hiciera Higinio Supertino, L.E.2.508.138, en fecha veintidós de agosto del año dos mil, mediante escritura número ciento veintidós, pasada ante la Escribana Pública Mónica Noemí Marino de Larrinaga, y por Aceptación de Donación de Nuda Propiedad, escritura número Doscientos Veinte, testimonio inscripto en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil, bajo el número 119.038, Folio 817, Tomo 208, del Departamento San Justo, del Registro General.

Art. 2°) FIJASE el monto de la operación en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO C/74/100 ($ 3.577.894,74).

Art. 3°) La erogación que demande dicha adquisición serán retenidas automáticamente de la Cuenta de Coparticipación de Impuestos y Aportes del Municipio.

Art. 4°) Dándose el extremo previsto en el inciso d) del Art. 3° de la Ordenanza Nº 1.509/97, prescíndase del respectivo llamado a Licitación Pública.

Art. 5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 18 DE AGOSTO DE 2017.-

CPN JAVIER M. PONCHIETTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2951/ 2017

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 134 / 2017**

FECHA: **18/08/2017**

CPN Lucisno Nemo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE